

RESOLUCION No. 000486
29 JUN 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA
RESOLUCIÓN NRO. 000441 DEL 09 DE JUNIO DE 2023
POR LA QUE SE ADOPTÓ EL MANUAL DE CONTRATACIÓN**

**EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2069 de 2020, 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo 03 del 7 de octubre de 2014, modificado parcialmente por el Acuerdo 04 de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria es un Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Departamental, de conformidad con las normas de creación, Ordenanzas: 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989, 13 de 1992 y 24 de 2006; y los Decretos Departamentales 262 y 619 de 1979, en armonía con la Ley 30 de 1992, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.
2. El régimen contractual aplicable al Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria es el regulado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen o adicionen. También forman parte del marco legal de contratación de la Entidad el Estatuto Orgánico de Presupuesto y sus decretos reglamentarios.
3. Mediante la Resolución 000441 del 09 de junio de 2023, el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria adoptó su Manual de Contratación.
4. La actividad contractual debe ceñirse a la normativa referenciada en el considerando número dos y a los lineamientos propios de la Entidad, de ahí que, se hace necesario modificar los siguientes numerales del artículo décimo. Etapas del Proceso de Contratación: 10.1 Etapa Precontractual, en relación con los requerimientos en los Contratos de Mínima Cuantía y 10.3. Etapa Postcontractual o Liquidación del Contrato de la Resolución 000441 del 09 de junio de 2023.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 10.1 Etapa Precontractual del artículo décimo. Etapas del proceso de contratación, de la Resolución 000441 del 09 de junio de 2023, que en lo referente a los contratos de Mínima Cuantía quedará así:

“En los contratos de Mínima Cuantía, se requerirá:

- a. Estudios Previos.
- b. Certificado de disponibilidad presupuestal.
- c. Invitación pública a presentar ofertas a través del SECOP.
- d. Evaluación de propuestas por el Comité Asesor y Evaluador.
- e. Comunicación de aceptación junto con la oferta, las que constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
- f. Aprobación de póliza (si se requiere)
- g. Designación de Supervisor”

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones del numeral 10.1. quedarán vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 10.3. Etapa postcontractual o liquidación del contrato del artículo décimo. Etapas del proceso de contratación de la Resolución 000441 del 09 de junio de 2023, el cual quedará así:

“10.3. ETAPA POSTCONTRACTUAL O DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En esta etapa, se realiza la liquidación del contrato, la cual puede realizarse de manera Bilateral, Unilateral o Judicial.

En el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, todos los contratos que se rigen por el Estatuto de Contratación Estatal deben ser liquidados, salvo las excepciones legales; no obstante, aquellos contratos que se den por terminados de manera anticipada deberán ser liquidados.

El término para la liquidación de los contratos se hará dentro del plazo pactado por las partes, y de no haberse acordado, la misma se realizará así:

- a. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
- b. En aquellos casos en que el contratista no se presente a realizar la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, se liquidará en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.
- c. Vencido el plazo para la liquidación unilateral, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Recibido el bien, la obra o el servicio a entera satisfacción del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, el Interventor y/o Supervisor del contrato procederá a elaborar el proyecto de acta de liquidación, la que se pondrá a disposición del contratista, para efectos de su aprobación o no, y de ser

C.A. J.S.

aprobada, se someterá a consideración del ordenador del gasto para su respectiva refrendación.

En la liquidación, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y se dejará constancia de estos y/o de las transacciones realizadas para poner fin a las divergencias presentadas o eventuales conflictos.

Para todos los efectos, en cuanto concierne con el ejercicio de la Interventoría, ésta se encuentra regulada en el Manual de Interventoría adoptado por el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, mediante la Resolución No. 000445 del 13 de junio de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

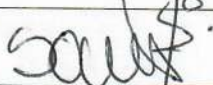
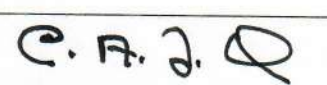
ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del artículo décimo de la Resolución 000441 del 9 de junio de 2023 que no son objeto de modificación, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín a los, **29 JUN 2023**

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


LEONARDO GARCÍA BOTERO
Rector

	
SANDRA MÓNICA BECERRA GARCÍA Coordinadora Jurídica	CARLOS ALBERTO LONDOÑO QUINTERO Abogado externo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes de acuerdo con cada una de las competencias y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

